

Terminación de sus beneficios de albergue (shelter)

Su beneficio de albergue transitorio para familias (shelter) puede ser terminado por muchas razones incluyendo, no cumplimiento de las reglas, no cumplimiento de su plan de autosuficiencia, no aceptación o abandono del shelter al cual fue asignado, ciertos tipos de conducta criminal, etc.

Regla de los 12 meses:

Si usted es terminado de un Shelter no puede volver por 12 meses.

Apelaciones

Usted tiene el derecho de apelar cualquier acción de DTA con la cual usted no este de acuerdo, incluyendo negaciones, terminaciones, ubicaciones, transferencias, sanciones o advertencias disciplinarias.

Todas las apelaciones deben ser presentadas dentro de los 21 días de obtenida la notificación. Si usted apela una terminación de sus beneficios de albergue (shelter) dentro de los 10 días, usted puede quedarse en el albergue durante todo el proceso de apelación.

Llame a los servicios legales si desea ayuda llenando su apelación.

Si los servicios legales no pueden ayudarlo, usted puede llenar la apelación usted mismo. Envíe la apelación por correo o por fax directamente a la División de Audiencias (Division of Hearings) (no se la de a su trabajador) y mantenga una copia.

Envíe la apelación a:
Division of Hearings
Department of Transitional Assistance
PO Box 167
Boston, MA 02112-0167
Teléfono: (617) 348-5321 o
(800) 882-2017
Fax: (617) 348-5311

Si DTA lo desanima respecto de realizar una aplicación para albergue transitorio (shelter), le niega una aplicación o le termina sus beneficios, llame a:

***Greater Boston Legal Services
al (617) 371-1234 o
(800) 323-3205***

o

***Massachusetts Coalition for the Homeless al
(781) 595-7570.***

Asistencia de Emergencia: Albergues Transitorios (Shelter) para Familias

LO QUE USTED NECESITA SABER

Greater Boston Legal Services

197 Friend Street
Boston, MA 02114
Teléfono: (617) 371-1234
(800) 323-3205
www.gbls.org

Massachusetts Coalition for the Homeless

8 Winter Street, Suite 402
Boston, MA 02108
Teléfono: (781) 595-7570
www.mahomeless.org

Criterio de elección para albergue transitorio familiar

Usted tiene el derecho de que DTA reciba su aplicación el mismo día en que usted la solicita.

Usted también tiene el derecho de solicitar por escrito la decisión de DTA.

Si DTA lo desanima de aplicar para albergue, solicite hablar con un supervisor o el director de la oficina. Si eso no funciona, llame a servicios legales.

Usted es elegible para albergue si:

- 1) usted esta embarazada o tiene un niño/a menor de 21 años.
- 2) su ingreso esta por debajo del limite de ingreso (que es ahora fijado al 130% de la Línea de Pobreza Federal) y no tiene bienes por más de \$ 2,500.

Dato: Salarios, TAFDC, EAEDC, SSI, etc. cuentan como ingreso. Estampillas de comida (Food Stamps) no cuentan como ingreso. Avise a DTA si sus comprobantes de ingresos, etc., muestran más ingresos de los que usted efectivamente tendrá en el futuro.

3) Usted no tiene lugar donde quedarse, incluyendo con familia y amigos, O tiene un lugar donde quedarse pero no es seguro estar allí.

4) Usted NO FUE desalojado de su ultimo domicilio por actividades criminales o en caso de que su renta sea subsidiada (de bajo ingreso) por no pago de la renta, entre otras razones.

Dato: Supuestamente los trabajadores deben ayudarlo a probar que usted es elegible, aceptar la mejor prueba disponible, y darle un lugar tan rápido como usted lo necesite. Si usted no tiene todas las pruebas requeridas, pero usted parece ser elegible para shelter, a usted le será otorgada una ubicación temporalmente por 30 días. Durante ese tiempo, su trabajador debe ayudarlo a obtener las pruebas que necesita de manera que usted pueda quedarse en el albergue por todo el tiempo que su familia lo necesite.

Si usted es aceptado en el albergue, DTA debe ubicarlo en uno que se encuentre dentro de las **20 millas** del pueblo del cual usted reside. Si no hay espacio en los albergues ubicados dentro de 20 millas, DTA le dará una ubicación en algún otro lugar dentro del estado, PERO tan pronto como una plaza se abra, DTA esta supuesto

a mudarlo más cerca a su pueblo de origen.

Dato: NO rechace un sitio en el albergue o perderá por 12 meses el derecho de ser elegible.

Que debe usted hacer en el albergue:

Usted deberá ayudar a desarrollar y acordar un “plan de autosuficiencia”, el cual incluye búsqueda de vivienda, trabajo, ahorrar dinero, etc.

Usted tiene el derecho de tener un plan de autosuficiencia que incluya solo aquellas cosas que usted realmente puede cumplir. Si por buenas razones usted no puede cumplir alguna de las cosas exigidas en el plan, pida que lo cambien.

Siga todas las reglas del albergue.

Si su ingreso sobrepasa el límite fijado, usted puede quedarse en el albergue transitorio por seis meses ahorrando, el dinero extra.

Si usted tiene que dejar el albergue de manera temporaria asegúrese de pedir permiso a su trabajador. El trabajador le entregara un formulario para que usted lo llene. Si no procede de esa manera, usted se pone en riesgo de no poder volver por 12 meses.